

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, la presente demanda de Pertenencia, informando que la apoderada de la parte demandante subsanó la misma en tiempo oportuno. **Sírvase Proveer. Manizales, 6 de abril de 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL **Manizales, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante:	BERNARDO MARIN QUIÑONES
Demandados:	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SANTAGEDA – SOATRASAN S.A. DAVID GUANCHA SUAREZ LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Radicado:	170014003010-2022-00151-00
Interlocutorio No:	350

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Del escrito de demanda y sus anexos, se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del Código General del Proceso y conforme a los reglamentado por el Decreto legislativo 806 del 2020 .
- Se satisfacen las formalidades del artículo 82 ibídem.
- No se presentó indebida acumulación de pretensiones
- Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y por la ubicación del inmueble objeto del proceso.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

e) Se satisface el derecho de postulación, con el poder debidamente conferido.

Por tratarse de un proceso de menor cuantía se le dará el trámite del proceso verbal, previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Se ordenara la notificación a los demandados de manera personal de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y siguientes del C.G.P, o según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, para lo cual se correrá traslado de la demanda por el término de 20 días de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C.G.P

III.DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, promovida por **BERNARDO MARIN QUIÑONES**, con cédula Nro. 2.679.315, a través de apoderada judicial, en contra la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SANTAGUEDA -COTRASAN S.A.**, con Nit 800.017.892-1, **DAVID GUANCHA SUAREZ**, con cédula Nro. 1.053.803.468 y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES** con Nit 860.028.415-5, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDA: TRAMITAR la demanda por la vía del proceso Verbal, de conformidad con lo establecido en el Título 1, Capítulo I de Libro tercero del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda por el término de veinte (20) días conforme al artículo 369 ídem.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, conforme al artículo 291 y siguientes de la norma en cita, o conforme a los dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 2020.

QUINTO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 057 el 7 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7805d5f021806d36aae42237b51c11c3c97d123c91c27cd26ea216507a57f342**

Documento generado en 06/04/2022 11:42:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>